

MINISTERIO DE ECONOMIA DARA UN SOBREGIRO A EDUCACION PARA ATENDER AUMENTO A LOS MAESTROS

DECRETO-LEY N° 18986

Considerando:

Que, por Decreto-Ley N° 18953 se otorga a partir del 1° de Octubre del presente año, un aumento de la remuneración transitoria pensionable a los docentes al servicio del Ministerio de Educación;

Que, es indispensable proporcionar los recursos necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley antes mencionado;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar por excepción, un sobregiro al Ministerio de Educación hasta por la suma de Un Mil Doscientos Veintiocho Millones y 00/100 Soles Oro, (S/. 1,228'000,000.00) en su Presupuesto de Operación vigente, Partida 01.05 — Remuneración Transitoria Pensionable, para atender el aumento de remuneraciones de los docentes al servicio del Magisterio en la forma dispuesto en el Decreto-Ley N° 18953.

Art. 2°— El Ministerio de Educación remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y otras dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 18700, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la promulgación del presente Decreto-Ley la documentación que permita determinar el monto de los programas como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de octubre de 1971.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP **Ernesto Montagne Sánchez**

Tnte. Gral. FAP **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP **Fernando Elías Aparicio.**

Gral. de Brig. EP. **F. Morales Bermúdez C.**